

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N.º JD-33/2020

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las ocho horas del día diecisiete de agosto de dos mil veinte.

ASISTENCIA

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente; Lic. José Mauricio López Guerrero, Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, Lic. Nora Mercedes Miranda de López, Dr. René Antonio Rivera Magaña, Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Directores Propietarios; Agr. Jorge Zelaya Lozano, Lic. Ricardo Rafael Contreras Perla, Ing. Héctor David Ríos Robredo, Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Secretario Corporativo.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda
2. Lectura y aprobación de acta anterior
3. Informes de Presidencia
4. Gerencia de Negocios:
 - 4.1 Solicitudes de Crédito
 - 4.2 Informe de Resultados de Metas Operativas a julio 2020.
5. Unidad de Recuperación
 - 5.1 Solicitudes Varias de Recuperación
 - 5.2 Informe de Recuperación al cierre de Julio 2020
 - 5.3 Fijación de rango de precio de inmueble de 12 porciones que forman un solo cuerpo, 11 porciones en el lugar llamado Tres Ríos, Guadalupe, San Vicente y una porción en el Pinol, Guadalupe, San Vicente, cartera FIDEAGRO.
 - 5.4 Ofertas de compra de Activos Extraordinarios.
6. Gerencia Fiduciaria:
 - 6.1 Solicitudes Varias FIDEAGRO.
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
 - 7.1 Aprobación de Bases de Licitación Pública 03-2020 "Servicios de Telefonía Fija y Móvil para el BFA".
 - 7.2 Aprobación de Bases de Licitación Pública 05-2020 "Contratación de Pólizas del Programa de Seguros del BFA".
8. Gerencia de Asuntos Jurídicos.
 - 8.1 Solicitud de autorización para cierre de caja exprés CIFCO.
 - 8.2 Convenio tripartito del fomento del consumo interno y posicionamiento marca "CAFÉ DE EL SALVADOR.
 - 8.3 Retiro de ATM CIFCO
9. Gerencia de Finanzas.
 - 9.1 Situación de Liquidez
 - 9.2 Estados Financieros al 31 de julio de 2020
10. Gerencia de Auditoría Interna.
 - 10.1 Propuesta de Modificación del Plan de Trabajo de la Gerencia de Auditoría Interna del año 2020.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario, por tratarse de una sesión celebrada a través de medio virtual "Microsoft Team", en aplicación al principio de primacía de la salud y la vida conforme al Decreto Ejecutivo No. 32 y al Art. 25 literal b) del Código de Gobierno Corporativo, las sesiones de Junta de Directores continuarán celebrándose bajo los medios virtuales establecidos por el Banco, con el fin de velar por el derecho a la salud de los directores. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión ordinaria, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se dio lectura y se revisó el Acta N.º JD-32/2020 del 10 de agosto de 2020. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. INFORMES DE PRESIDENCIA

4. GERENCIA DE NEGOCIOS:

4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

El Gerente de Negocios Suplente presentó las siguientes solicitudes, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

Los literales t) y u) del artículo 51 de la Ley de Bancos establecen que los bancos podrán conceder todo tipo de préstamos, tales como los referidos a las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, industria, comercio, transporte, construcción y demás formas de producción de bienes y servicios, adquisición de bienes duraderos y gastos de consumo; conceder créditos hipotecarios para la adquisición de viviendas o terrenos, sus mejoras, reparaciones, o cualquier otro destino de carácter habitacional.

Los artículos 43 y 45 de la Ley del BFA establecen que el Banco podrá a través de sus divisiones Bancaria y de Fomento Productivo, Económico y Social conceder préstamos directamente para operaciones compatibles con su naturaleza, aún en los casos en que estén imposibilitados económicamente para ofrecer garantías reales.

El Código de Gobierno Corporativo del BFA, en su Art. 52 literal e), romano i) Finalidad, norma: "El Comité de Créditos tiene la finalidad de conocer, analizar y resolver solicitudes, que estén relacionados con el otorgamiento, refinanciamiento y modificación a las condiciones originales de los créditos y recomendar la aprobación de Junta de Directores; de conformidad a lo establecido en el Instructivo de Presentación y Resolución de Solicitudes de Crédito y otros Casos en Comité de Créditos y Junta de Directores".

La Política de Créditos del BFA establece que la Junta de Directores es responsable de: “6.1.2 Aprobar los créditos según el nivel de resolución correspondiente”. Asimismo, dicha Política en su Anexo N°2, expresa que corresponde a la Junta de Directores aprobar los montos de riesgos mayores de \$60,000.00, cualquier monto otorgado a clientes pertenecientes al sistema cooperativo, clientes relacionados, empleados de la institución y de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En su numeral 6.2.1 norma que el Comité de Créditos de Junta de Directores debe conocer y analizar las solicitudes de crédito, previo a ser presentadas a Junta de Directores; debiendo emitir la respectiva recomendación de aprobar, denegar o dejar pendiente.

Finalmente, en su numeral 7.15.1 expresa “Todo crédito, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberá ser contratado en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de notificación de la aprobación al cliente. El Gerente Zonal de Negocios podrá autorizar adicionalmente 30 días más para la contratación, de acuerdo a las justificaciones proporcionadas por el cliente”.

4.2 INFORME DE RESULTADO DE METAS OPERATIVAS A JULIO 2020.

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó a la Junta de Directores las metas operativas a Julio de 2020.

MARCO LEGAL

La Ley del BFA en su Art. 19 establece “La Junta de Directores tendrá las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos enmarcados dentro de los lineamientos señalados por la Asamblea de Gobernadores, para lo cual tendrá las atribuciones siguientes: a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del Banco (...)”.

Las Normas Técnicas del Gobierno Corporativo en su Art. 12, establecen “La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad”.

5. UNIDAD DE RECUPERACIÓN

5.1 SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Artículo 59 de la Ley de Bancos establece que el refinanciamiento deberá ser sustentado de la misma manera que el financiamiento.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en sus numerales 6.5.5.1 y 6.5.5.2 norma que es función del Comité de Recuperaciones “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes”, “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

La Política de Recuperación de Créditos establece en el numeral 7.4.4 que es responsabilidad de Junta de Directores autorizar los refinanciamientos y reestructuraciones: a) Mayores a \$60,000.00.

Asimismo, en su numeral 6.1.7, expresa que corresponde a la Junta de Directores “Aprobar las excepciones a las líneas de Refinanciamientos y/o Reestructuraciones”.

5.2 INFORME DE RECUPERACIÓN AL CIERRE DE JULIO 2020

El Jefe de la Unidad de Recuperación, presentó el punto Informe de Recuperación al cierre de julio de 2020.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones, es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece que es responsabilidad del Comité de Recuperaciones “6.2.1. Conocer mensualmente informe de los indicadores de mora, así como de los resultados de la recuperación administrativa, judicial y venta de activos extraordinarios de la institución”.

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.6 que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través de informe de la Unidad de Recuperación sobre la recuperación judicial y administrativa ejecutada mensualmente”.

5.3 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE INMUEBLE DE 12 PORCIONES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, 11 PORCIONES EN EL LUGAR LLAMADO TRES RÍOS, GUADALUPE SAN VICENTE Y UNA PORCIÓN EN EL PINOL, GUADALUPE SAN VICENTE, CARTERA FIDEAGRO.

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, establece en su numeral 6.5.5.8. que es función del Comité de Recuperaciones “Conocer a través del Jefe del Departamento de Activos

Extraordinarios, lo relacionado con las gestiones de administración y comercialización de los activos extraordinarios”.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 6.1.9 que es función de la Junta de Directores “Aprobar el rango de precio fijado, para la venta de activos extraordinarios, asimismo, señala en su numeral 6.2.7 que el Comité de Recuperaciones es el responsable de: “Recomendar el rango de precio fijado de los activos extraordinarios para aprobación de Junta de Directores”.

Dicha Política, en su numeral 7.7.8. expresa “La primera fijación del rango de precio de un activo extraordinario comprenderá entre el valor de la adjudicación y el valúo comercial; posteriormente dichos precios se actualizarán con base al valúo comercial más reciente”, en ese sentido, el numeral 7.7.10. de la citada política expresa “La fijación de precios se realizará mediante un rango de precios, en el cual se valorarán criterios tales como: a) Valor de adjudicación, b) Valúo comercial, c) situaciones registrales y catastrales, d) mapa de riesgo social, y e) condiciones de mercado”.

5.4 OFERTAS DE COMPRA

El Jefe de la Unidad de Recuperación presentó el siguiente punto, para aprobación de Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Código de Gobierno Corporativo establece en su Art. 52 literal f) numeral i) que la finalidad del Comité de Recuperaciones es dar seguimiento a la estrategia y actividades de la recuperación del Banco en todos sus productos, carteras, bancas y la gestión de los activos extraordinarios; procurando una cartera de créditos sana.

La Política de Recuperación de Créditos, establece en su numeral 7.7.1. “Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la Institución o de los Fideicomisos que administra, serán comercializados en las condiciones materiales y legales en las que se encuentren”, el numeral 7.7.5. establece que “La institución venderá los activos extraordinarios bajo las siguientes modalidades: a) Venta Directa, b) Subasta por invitación y c) Subasta Pública no judicial”.

Dicha Política en su numeral 7.7.13 establece: “Los ofertantes para la compra de Activos Extraordinarios serán verificados en el sistema de consulta integral de riesgo de créditos y reputacional; y deberá verificarse con las normas técnicas para la gestión de los riesgos de lavado de dinero y de activos y de financiamiento al terrorismo”, en ese sentido el numeral 6.6.1. norma que “La Gerencia de Cumplimiento será responsable de emitir opinión sobre los resultados obtenidos de la consulta en la base de datos de listas de riesgo reputacional de la institución a (...) y oferentes de a solicitud de la Unidad de Recuperación”.

5.4-A PARCELACIÓN PUENTE DE ORO, LOTE NO. 11, POLÍGONO 14, JURISDICCIÓN DE TECOLUCA, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE, CARTERA FIDEAGRO

5.4-B INMUEBLE DE 6 PORCIONES QUE FORMAN UN SOLO CUERPO, EN SAN JOSÉ AHUATITÁN Y LOS EJIDOS DE LA JURISDICCIÓN DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CARTERA BFA.

5.4-C FINCA BUENOS AIRES, PORCIÓN SEGREGADA, CANTÓN LA UNIÓN, JUAYÚA, SONSONATE. CARTERA FIDEAGRO.

6 GERENCIA FIDUCIARIA:

6.1 SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO

El Gerente Fiduciario Suplente, presentó los casos conocidos en el Comité de Recuperaciones del 14 de agosto de 2020.

MARCO LEGAL

El Reglamento Interno de Comités de Junta de Directores, en su numeral 6.5, literal e), establece que es función del Comité de Recuperaciones conocer “Los casos de recuperación de los Fideicomisos y fondos en administración se conocerán en este Comité”; “Recomendar a Junta de Directores, las reestructuraciones y refinanciamientos de los créditos en mora, previo análisis correspondiente y según las solicitudes de los clientes” y “Proponer para su resolución a Junta de Directores: a) Disposiciones relativas a la recuperación de los préstamos en mora, b) Recepción de bienes en pago, c) Traslado a cobro a través de la vía judicial”.

El Art. 41 del Reglamento de FIDEAGRO establece: “Las aprobaciones de los créditos, modificaciones, ampliaciones o prórrogas, deberán formalizarse dentro de un plazo no mayor de 30 días a partir de su notificación, pudiendo los Gerentes de las Agencias conceder un plazo adicional de 30 días, de acuerdo con las justificaciones presentadas por el cliente; si vencido este plazo y el préstamo no se formalizó, la aprobación quedará sin efecto y si el cliente persiste en la contratación tendrá que someterse nuevamente la solicitud con la información y análisis actualizado, al respectivo nivel de resolución”.

1. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL.

1.1 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 03-2020 “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA”.

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores las Bases de Licitación pública 03-2020 del SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MOVIL PARA EL BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece cuales es el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso (...) se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC (...) la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Gerente General, Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

7.2 APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 05-2020 “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA”.

La Jefa de la UACI, presenta a la Junta de Directores la solicitud de Bases de Licitación del “CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA”.

MARCO LEGAL

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de

las bases de licitación o concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o del Concejo Municipal en su caso, asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en la ley.

El artículo 43 de la LACAP establece que previo a toda licitación o a todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones. Las bases de licitación o concurso se regirán por documentos guías emitidos por la UNAC, sin perjuicio de las particularidades y requerimientos especiales en cada caso.

De igual manera el artículo 44 establece cuales es el contenido mínimo de las Bases de Licitación.

El artículo 20 del Reglamento de la LACAP determina que para la elaboración y adecuación de las bases de licitación o concurso... se utilizarán los modelos proporcionados por la UNAC... la Unidad Solicitante definirá el objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas y condiciones específicas de las obras, bienes o servicios, valores estimados, condiciones específicas de administración de los contratos y la necesidad, en su caso, de permisos administrativos, incluyendo ambientales y de salud.

En la Política de Adquisiciones del BFA en el número 6.1.3 se establece que es facultad de la Junta de Directores aprobar las bases de licitación o concurso; así mismo en dicha política se establece en el numeral 7.8 que el Banco conformará una comisión encargada de la Revisión de Bases de licitación o concurso, la cual será conformada por el siguiente personal del Banco: Jefe de la UACI, Oficial de Presupuesto, Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente del área o Jefe de la unidad solicitante, quienes podrán delegar dichas funciones a otros miembros de sus respectivas áreas. La revisión de bases de licitación o concurso se realizará con el propósito de determinar si estas cumplen con los requisitos técnicos y de Ley de acuerdo a lo establecido en los artículos 43, 44 y 45 de la LACAP, debiendo documentarse por medio del levantamiento de un acta de revisión de bases.

8. GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Operaciones, presentan el siguiente punto a conocimiento de Junta de Directores.

ANTECEDENTES

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Operaciones, informaron que con fecha 11 de agosto del presente año, la Presidencia del BFA recibió dos notas en las cuales CIFCO, por medio de su Presidente y Director Ejecutivo, solicitó la terminación por mutuo acuerdo de las relaciones contractuales derivadas del Convenio Tripartito de Fomento del Consumo Interno y Posicionamiento de la Marca "Café de El Salvador" y el Comodato de Espacio Físico para la Colocación de Caja Express, debido que existe imposibilidad material de continuar con las obligaciones contenidas en dichos documentos, por el funcionamiento del "Hospital El Salvador" el cual según declaración de la Presidencia de la República, será un hospital que funcionará de forma permanente.

8.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CAJA EXPRÉS CIFCO

MARCO LEGAL

El Art. 19 de la Ley del BFA establece que la Junta de Directores tendrán las funciones de dirección y supervisión del Banco en la ejecución de los programas y proyectos entre los cuales se encuentran: “d) Acordar la creación, fusión o supresión de dependencias o secciones en la Oficina Central, Sucursales o agencias (...).”

El Artículo 9 de las “Normas para la apertura, funcionamiento y cierre de agencias” (NPB1-14), establecen que, para el cierre de una agencia, la entidad interesada deberá informar mediante escrito a la Superintendencia, adjuntando la información siguiente:

- a) Fecha en que dejará (cierre) de atender,
- b) Justificación documentada respecto a la decisión del cierre que se pretende efectuar,
- c) Copia de las Medidas adoptadas para informar a los usuarios sobre los termino de los servicios de la agencia y sobre las opciones de atención en otras agencias,
- d) Los Bancos deberán presentar dicho escrito al Superintendente, así como informar a sus clientes, usuarios y público en general, por lo menos con sesenta días de anticipación, el cierre de sus agencias y publicarlo, por lo menos en dos diarios de circulación nacional.

8.2 CONVENIO TRIPARTITO DEL FOMENTO DEL CONSUMO INTERNO Y POSICIONAMIENTO MARCA “CAFÉ DE EL SALVADOR”.

MARCO LEGAL

El artículo 1416 del Código Civil establece que: “Todos los contratos legalmente celebrados, son obligatorios para los contratantes, y solo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales.”

El artículo 19 de la ley del BFA, establece que la Junta de Directores tiene las funciones de supervisión y dirección del banco en la ejecución de los programas y proyectos bajo los lineamientos establecidos por la Asamblea de Gobernadores. En este sentido, dentro de las atribuciones que goza se encuentra: “a) Acordar las medidas administrativas y las políticas que sean necesarias para lograr los objetivos del banco; y “h) Delegar las funciones que considere necesarias en el presidente, gerente general, gerentes y sub-gerentes”.

Asimismo, el artículo 20 de la misma Ley, manifiesta que el Presidente del Banco tendrá a su cargo la ejecución de las resoluciones de la Junta de Directores, la supervisión general de la coordinación de las actividades del Banco y ejercerá la representación legal del mismo.

8.3 INFORME SOBRE RETIRO DE ATM CIFCO.

El Gerente de Asuntos Jurídicos y el Gerente de Operaciones, presentaron el presente punto a conocimiento de los miembros de la Junta de Directores.

ANTECEDENTES

El 29 de enero de 2018, el Banco de Fomento Agropecuario y CIFCO celebraron “Contrato de Comodato de Instalación de ATM por parte del BFA”, la Junta de Directores únicamente fue informada de dicha situación por tratarse de un tema de carácter operativo y encontrarse dentro de las facultades establecidas para la presidencia, de conformidad al Art. 21 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario.

El 11 de agosto se recibió solicitud del Director y Presidente de CIFCO, a través de la cual solicitan dar por terminadas las relaciones contractuales con el BFA, debido a que las instalaciones de dicha institución serán utilizadas para el Hospital de El Salvador.

2. GERENCIA DE FINANZAS.

9.1 SITUACIÓN DE LIQUIDEZ

El Gerente de Finanzas informó de la situación de liquidez, correspondiente al 15 de agosto del corriente año.

MARCO LEGAL

El Artículo 19 literal a) de la ley del Banco, establece que es facultad de la Junta de Directores acordar las medidas administrativas y políticas necesarias para lograr los objetivos del Banco.

Las Normas para el Cálculo y Utilización de la Reserva de Liquidez sobre Depósitos y otras Obligaciones, NPB3-06, determinan los parámetros para calcular y utilizar la reserva de liquidez por parte de las entidades supervisadas; así mismo señalan los sujetos obligados a cumplir con estas normas, entre ellos: a) Los bancos constituidos en El Salvador.

Que conforme al Manual de Comités de Administración Superior (MAN-GRC-001), entre las funciones del Comité de Activos y Pasivos, se establece en el numeral 7.4.1.4. literal c) Monitorear, evaluar y controlar en forma permanente el cumplimiento de las políticas para la Gestión de Liquidez.

9.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE JULIO DE 2020

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 31 de julio de 2020.

MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

3. GERENCIA DE AUDITORIA INTERNA.

10.1 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA PARA EL AÑO 2020

El Gerente de Auditoría Interna presentó el siguiente punto, para aprobación de la Junta de Directores.

MARCO LEGAL

El Art. 36 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece: “Las unidades de auditoría interna presentarán a la Corte, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, su Plan de Trabajo para el siguiente ejercicio fiscal y le informarán por escrito y de inmediato, de cualquier modificación que se le hiciera”.

El Art. 34 Capítulo II, Normas sobre la Planificación Anual del Trabajo de las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República, establece: “El Responsable de Auditoría Interna, en cumplimiento a la Ley de la Corte de Cuentas de la República, deberá remitir a la Corte, el Plan Anual de Trabajo y sus modificaciones, previo conocimiento de la Máxima Autoridad”.

El art. 15 de las Normas Técnicas de Auditoría Interna para los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-15), del Banco Central de Reserva de El Salvador, establece: “En caso se necesite realizar modificaciones al plan, estas deberán ser revisadas por el Comité de Auditoría para aprobación de la Junta Directiva. Dichas modificaciones, en caso se eliminen o incorporen nuevas actividades, deberán remitirse a la Superintendencia y a los auditores externos en los siguientes diez días hábiles posteriores a su aprobación, adjuntando las justificaciones que sean necesarias”.

En ese estado se cerró la sesión a las once horas del mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO
Presidente

JOSÉ MAURICIO LÓPEZ GUERRERO
Director Propietario

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE
Director Propietario

NORA MERCEDES MIRANDA DE LÓPEZ
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

JAIME ANTONIO BAIRES QUINTEROS
Director Propietario

JORGE ZELAYA LOZANO
Director Suplente

RICARDO RAFAEL CONTRERAS PERLA
Director Suplente

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR
Director Suplente

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ INFORME DE RESULTADO DE METAS OPERATIVAS A JULIO 2020
- ❖ SOLICITUDES VARIAS DE RECUPERACIÓN
- ❖ SOLICITUDES VARIAS FIDEAGRO
- ❖ APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA 03/2020 SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA

- ❖ OPINIÓN JURÍDICA Y BASES APROBADAS LICITACIÓN PÚBLICA 05-2020 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL BFA
- ❖ SITUACIÓN DE LIQUIDEZ
- ❖ ESTADOS FINANCIEROS AL MES DE JULIO DE 2020
- ❖ PRESENTACIÓN DE MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE TRABAJO DE LA GERENCIA DE AUDITORÍA INTERNA Y DEL PLAN MODIFICADO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.

RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO CORPORATIVO DE JUNTA DE DIRECTORES

